



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA N° 698-MSB

San Borja, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 27 de abril de 2023, el Dictamen N° 013-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 003-2023-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, proponiendo al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme el numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, aprobar las ordenanzas;

Que, el artículo 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, asimismo; las Municipalities son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), a su vez, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de San Borja, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la citada Ley, se establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala en el numeral, 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales., a su vez en el numeral, 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, mediante Informe N° 146-2023-MSB-GMAS-ULPGA de fecha 23.03.2023, la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental señala que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el instructivo del programa Municipal EDUCCA, el mismo que dispone la aprobación del programa mediante Ordenanza, en ese sentido, remite el Informe N° 003-2023-MSB-GMAS-ULPGA-AIAR de fecha 22.03.2023, mediante el cual se solicita la aprobación del citado convenio;



Que, de acuerdo al Informe N° 039-2023-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 27.03.2023, d a través del cual, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala que, en cuanto a la articulación del Programa Municipal EDUCCA de San Borja con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 ampliado y el Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado, se evidencia que el primero se encuentra articulado con un (1) Objetivo Estratégico Territorial, un (1) Objetivo Estratégico Institucional y una(1) Acción Estratégica Institucional, que se denominan de la siguiente manera: OET 05, Desarrollar y fortalecer una ciudad de bajas emisiones de CO2 y residencia, OEI04, Promover la Gestión ambiental del distrito y AEI04.04 Programa de educación Ambiental implementado en beneficio de la población del distrito, asimismo indica que, el instructivo del programa Municipal EDUCCA, se encuentra elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, y a su vez, programa Municipal EDUCCA, ha sido contemplado en el Plan Operativo Institucional 2023;



Que, con Informe N°144-2023-MSB-OPE-UPE de fecha 31.03.2023, mediante cual la Unidad de Presupuesto y Estadística, señala que, su opinión presupuestal es favorable respecto aprobación de la Ordenanza del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, sustentado en que, la entidad cuenta con los recursos presupuestales en el programa presupuestal 0036- Gestión Integral de Residuos Sólidos, actividad 5006157 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos. Opinión que es ratificada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, a través del Memorandum N° 085-2023-MSB-GM-OPE de fecha 03.04.2023;



Que, a través del Informe N° 156-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 12.04.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, conforme lo establece la Ley N° 26811, Ley General del Ambiente, cuyo ámbito de aplicación alcanza los tres niveles de gobierno. En esa línea se consigna los principios y normas básicas



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

para asegurar el efectivo ejercicio del derecho en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de todos los ciudadanos, siendo responsabilidad del estado y de la participación ciudadana un adecuado desarrollo sostenible en materia ambiental, asimismo indica que el numeral 1.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, estipula que las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción Educación Ambiental Escolar y Educación Ambiental Comunitaria, por consiguiente de acuerdo a los argumentos expuestos la Ordenanza del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, se ajusta al marco legal vigente;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA EDUCCA 2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA - San Borja 2023 – 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - San Borja 2023 – 2026.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA- San Borja 2023 – 2026, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de San Borja para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ANTONIO ALVÁREZ VARGAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad



PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA



SAN BORJA – LIMA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja. Programa Municipal EDUCCA - San Borja.

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad de San Borja asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado en la promoción de la participación de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la gestión ambiental local, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.



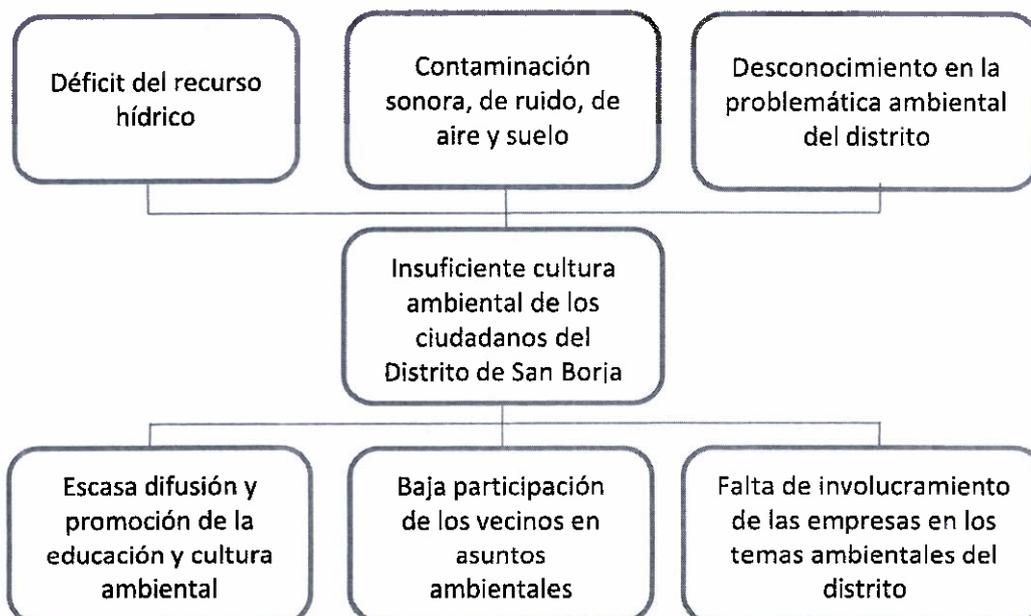
El trabajo de educación ambiental de nuestra Municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA



La Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a través de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Borja.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Impulsar en el distrito de San Borja la Educación, Ciudadanía e Información Ambiental como prioridad de dominio público, que contribuya en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan al distrito.

Visión: Al 2026, la población de distrito de San Borja, individual y colectivamente, de manera informada, asumen compromisos cívicos frente al ambiente y participan eficaz y eficientemente en la adopción, implantación y control de las políticas ambientales.

VI. OBJETIVOS

a) Objetivo General

- Contribuir a la formación de una cultura y ciudadanía ambiental en los vecinos y trabajadores del distrito de San Borja.

b) Objetivos específicos

- Realizar actividades que contribuyan a generar conocimiento, fortalecer el aprendizaje y desarrollar habilidades que requiere la población de nuestro distrito para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover la participación de los actores sociales a través de la realización de actividades y proyectos ambientales.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.

VII. MARCO NORMATIVO

7.1 Normas nacionales:

Constitución Política del Perú (30 de diciembre de 1993).

Artículo 2, inciso 22, señala que es deber primordial del mismo garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo esto un derecho de todos.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (26 de mayo de 2003).

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e.

La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos

los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

Decreto Supremo 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental (30 de diciembre de 2012). Lineamientos 19 al 24.

19. Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.
20. Promover la formación y fortalecimiento de organizaciones civiles y redes especializadas en educación ambiental.
21. Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.
22. Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental.
23. Incentivar la participación de los estudiantes, jóvenes y mujeres en los programas y la institucionalidad vinculada con la gestión de la educación ambiental.
24. Promover espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional, para la implementación de la política nacional de educación ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030 (25 de julio del 2021).

Establece objetivos prioritarios (OP), dentro de los mas destacados son los siguientes:

- OP 3. Reducir la contaminación de Agua, aire y suelo.
- OP 4. Incrementar la disposición adecuada de residuos solidos
- OP 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 129.

Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

7.2 Normas regionales:

Ordenanza N° 1734-2013-MML, que aprueba la gestión y promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la provincia de Lima, teniendo como objetivos destacados:

- Promover el conocimiento de derechos y deberes ambientales en la ciudadanía, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, tanto como el accionar ambientalmente responsable a partir de este conocimiento
- Fomentar las buenas prácticas ambientales en la vida cotidiana del individuo, la sociedad y las instituciones; con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes
- Contribuir al desarrollo de una cultura ciudadana ambiental, tanto individual como colectiva.

7.3 Normas locales:

Ordenanza N°397-2007-MSB: Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja y crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

Ordenanza N° 573-MSB, que aprueba la Actualización de la Política Ambiental Local, en su numeral 7.2.3, inciso ii: Desarrollar acciones de educación y sensibilización ambiental en temas de reducción, segregación, reuso, reciclaje y disposición adecuada de los residuos.

Ordenanza N° 563-MSB, que regula la actividad de los recicladores, en su artículo 4° sobre funciones de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, inciso f) Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja, cuenta con los siguientes beneficiarios:

- Escolares de San Borja.
- Estudiantes universitarios o de instituto.
- Vecinos de San Borja y de otros distritos.

El programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental, cuenta con los siguientes actores:

7.1 Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Los promotores ambientales escolares están conformados por estudiantes líderes, capacitados para despertar conciencia, educación y cultura ambiental dentro de su institución e irradiarlas a su localidad. Así mismo, esta en constante acompañamiento por sus docentes, los cuales también se capacitan en temas ambientales.

7.2 Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles son jóvenes que mediante la participación, comunicación y el trabajo organizado movilizan a la población mediante campañas de sensibilización y educación ambiental mostrando con el ejemplo buenas prácticas ambientales.

7.3 Promotores Ambientales Comunitarios(PAC)

La Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad en conjunto con la Oficina de Participación vecinal trabajará de la mano con las juntas vecinales en temas relacionados al cuidado del ambiente. Los Promotores Ambientales Comunitarios son ciudadanos líderes con gran responsabilidad social frente al desarrollo equilibrado de su comunidad, capacidad para convocar a los vecinos de su sector, para promover procesos de sensibilización, movilización y organización de las comunidades en torno a la planificación, gestión y control del desarrollo de su localidad y el municipio.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES:

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAE acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. ● Número de PAE capacitados. ● Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). ● Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. ● Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. ● Número de PAE reconocidos. ● Número de docentes reconocidos. ● Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. ● Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. ● Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de campañas informativas realizadas. ● Número de personas que participan en campañas informativas. ● Número de eventos realizados con temática ambiental. ● Número de personas que participan en eventos. ● Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. ● Número de material comunicacional audiovisual generado. ● Número de material comunicacional gráfico generado. ● Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAJ acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ● Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ● Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ● Número de proyectos ambientales implementados PAJ. ● Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAC acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. ● Número de horas de capacitación que reciben los PAC.





		<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
--	--	--

X. ALIADOS

Aliados	Aliados internos	Aliados externos
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad • Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental. • Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional • Oficina de Participación Vecinal • Gerencia de Seguridad Humana. • Unidad de Fiscalización. 	
Comisión Ambiental Municipal	Miembros de la comisión	
Empresas y sector privado en general		<ul style="list-style-type: none"> • Centros comerciales • Constructoras • Supermercados • Mercados • Bodegas
Instituciones de formación académica		<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Institutos • Colegios
Medios de comunicación		<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales institucionales • Televisión • Prensa • Radio
Otros		<ul style="list-style-type: none"> • Juntas vecinales • Organizaciones no gubernamentales (ONG)

XI. FINANCIAMIENTO

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, esta a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.